



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa por Proyecto de Decreto mediante la cual se propone reformar y adicionar diversos artículos de la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a la integración del Consejo Consultivo del Instituto, así como las facultades del Director General y la integración de un padrón de artistas coahuilenses.**

Planteada por el **C. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros ciudadanos, en representación de la Asociación de Artistas Coahuilenses.**

Informe en Correspondencia el día **1 de Abril de 2011.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se turnó a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, a fin de que dictamine sobre la procedencia de la iniciativa.

1 de Noviembre de 2011.

Acuerdo presentado por la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, para determinar la procedencia o no procedencia de la Iniciativa. (votado por unanimidad 24 F y se envía la Iniciativa a la **Comisión de Cultura y Actividades Cívicas**).

27 de diciembre de 2011

Correspondencia

Acuerdo de la **Comisión de Cultura y Actividades Cívicas**, con relación a una solicitud de prórroga para emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa popular para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros.

Fecha del Dictamen: **20 de Noviembre de 2012.**

Decreto No. 118

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 18 de Enero de 2013.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Saltillo, Coahuila a 31 de marzo de 2011.

H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Los que suscriben, en ejercicio de lo que establece el artículo 39 de la **LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, presentamos ante el H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA una **INICIATIVA POPULAR PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**.

Y en cumplimiento de la Fracción IV del Artículo 42 de la **LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** se señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones la casa marcada con el número 665 de la calle de Nicolás Bravo Sur, Colonia Centro Código Postal 25000, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila. Asimismo, se designa como representante al **C. JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ** para oír y recibir notificaciones en la dirección arriba mencionada, facultado también para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular; también se autoriza a los **CC ROSA MARIBEL LUGO SAUCEDO, JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ y GUSTAVO GARCÍA TORRES** para que en la discusión de la iniciativa participen con voz a favor, por lo que se presenta esta iniciativa con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Considerando la afirmación que hace la ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde el Estado reconoce en el trabajo de los artistas y creadores el fortalecimiento de la identidad cultural y que para su preservación es factor determinante el trabajo cultural y artístico, un grupo de compañías artísticas, promotores culturales, artistas independientes y ciudadanos de Coahuila se han reunido para promover la formación de un espacio ciudadano permanente para el análisis y la reflexión de los temas culturales; es decir, un Foro Ciudadano de Cultura teniendo como principales objetivos: propiciar la participación activa, permanente y propositiva de la comunidad artística en particular, y la ciudadanía en general, en la definición de principios y criterios de las políticas públicas en materia cultural; constituir una instancia formal de interlocución con los actores políticos reconocidos legalmente y las instituciones oficiales, y pugnar por el cumplimiento de su compromiso de atender las demandas planteadas, y procurar su inclusión en los programas de gobierno o las iniciativas legislativas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En estas reflexiones se destaca que la voz de los artistas está cada día más inmersa en las instancias culturales del país. Ejemplo claro de ello es el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, donde la participación de los artistas -a través de sus vocales- define las directrices y políticas culturales en estricto apego a la transparencia. Acorde a su plan estatal de cultura, no solo tienen el encargo de asesorar, sino de diseñar las políticas públicas, además de vigilar su desarrollo y estricta aplicación.

Cabe destacar que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), reunida en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en su 21ª reunión, expuso en uno de sus principios rectores que los Estados Miembros deberán asegurar a los artistas, si es necesario mediante medidas legislativas apropiadas, la libertad y el derecho de constituir las organizaciones sindicales y profesionales que prefieran y de afiliarse a ellas, si así lo desean, y deberán procurar que las organizaciones que representen a los artistas tengan la posibilidad de participar en la elaboración de las políticas culturales y laborales, incluida la formación profesional de los artistas, así como en sus condiciones de trabajo. Lo anterior, considerando la necesidad de tomar en cuenta la opinión de los artistas y del público en general en la elaboración y aplicación de las políticas culturales y darles, con ese fin, los medios de una acción eficaz.

Por el anterior motivo, la UNESCO recomienda que se apliquen las disposiciones, adoptando, en forma de ley nacional o de otro modo, según las características de las cuestiones consideradas y las disposiciones constitucionales respectivas, las medidas necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas formulados y poner en conocimiento de las autoridades, instituciones y organizaciones que puedan contribuir a mejorar la condición del artista y estimular la participación de éste en la vida y el desarrollo culturales.

La UNESCO invita a los Estados Miembros -del cual México es participante- a que tomen las medidas necesarias para que los artistas y sus organizaciones participen en las deliberaciones, toma de decisiones y luego, en la aplicación de las medidas encaminadas sobre todo a:

- a) mejorar la situación del artista en la sociedad, mediante medidas relativas a las condiciones de empleo, trabajo y vida del artista, el apoyo material y moral que presten los poderes públicos a las actividades artísticas y la formación profesional del artista;
- b) fomentar la cultura y las artes en la comunidad, por ejemplo, mediante medidas relativas al desarrollo cultural, protección y revalorización del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



patrimonio cultural (comprendido el folklore y otras actividades de los artistas tradicionales), la identidad cultural, así como ciertos aspectos de los problemas del medio ambiente y de la utilización del tiempo libre, y el lugar de la cultura y las artes en la educación;

c) promover la cooperación cultural internacional, por ejemplo, mediante medidas relativas a la difusión y traducción de obras, así como intercambios de obras y personas, y la organización de manifestaciones culturales regionales o internacionales.

Por otra parte, la Agenda 21 de la cultura es el primer documento, con vocación mundial, que apuesta por establecer las bases de un compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural. La organización mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) adoptó la Agenda 21 de la cultura como documento de referencia de sus programas en cultura y asumió un papel de coordinación del proceso posterior a su aprobación.

El proceso ha suscitado el interés de las organizaciones internacionales, gobiernos locales y sociedad civil. La adhesión a la Agenda 21 de la cultura reviste de gran importancia: expresa el compromiso con la ciudadanía para conseguir que la cultura sea una dimensión clave en nuestras políticas urbanas y muestra la voluntad de solidaridad y cooperación con las ciudades y los gobiernos locales del mundo.

A la Agenda 21 se adhirió la Federación Nacional de Municipios de México, AC, a la cual pertenecen 37 municipios de Coahuila y al hacerlo, se comprometió con la sociedad a conseguir que la cultura sea una dimensión clave en las políticas urbanas; mantener la relación con organizaciones de la sociedad civil, redes y ONG dedicadas a la cultura y una esfera pública basada en la libertad de expresión, el conocimiento crítico, la diversidad, la participación y la creatividad, nutriéndose tanto de los agentes, como de las expresiones culturales de la ciudadanía.

Por otra parte, en 2005, diversas agrupaciones culturales y artistas independientes, organizaron un Foro Ciudadano de Cultura de Coahuila en el que participaron más de 100 artistas y promotores culturales. Como resultado de ese evento se elaboró un documento que se presentó a las instancias municipales y estatales. Desde entonces, se dejó en claro el pronunciamiento a favor de una ciudadanía de la política cultural, demandando el reconocimiento real de la opinión de la comunidad cultural y artística, para integrarla al diseño y toma de decisiones en materia cultural.

En dichas reuniones se elaboraron una veintena de propuestas en las que se destacan las siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Que la opinión del gremio cultural y artístico sea realmente tomada en cuenta, de manera formal, sistemática y permanente y no como simple coyuntura en tiempos electorales. La forma más práctica de hacer realidad esto, sería conformando un Consejo Ciudadano de Cultura que de verdad funcione, y que no sea una figura ornamental como está concebido actualmente. En dicho Consejo deberán participar sobre todo artistas y creadores coahuilenses, representativos de las distintas disciplinas.
- Que se considere a la cultura como uno de los sectores de la administración pública que merece una atención digna dentro del presupuesto estatal, tal y como lo recomiendan organismos internacionales como la UNESCO.
- Que prevalezcan la transparencia y la independencia en la aplicación de fondos, en lugar del influyentismo y criterios extra artísticos.
- Que se revalore la importancia de la cultura y las expresiones artísticas como coadyuvantes del desarrollo social integral y su gran aportación a programas de integración, seguridad, educación, readaptación, etc.

Como se ha puntualizado al principio de esta exposición, desde el pasado diciembre de 2010 un grupo de artistas, promotores culturales y ciudadanos de Coahuila, congruentes con su responsabilidad social y artística, hemos decidido promover la reorientación de las instituciones culturales del Estado, convencidos de que la participación activa y propositiva de los ciudadanos es un derecho, pero también una obligación que debe ocuparnos hoy en la construcción de mejores condiciones de vida y formas de convivencia social así como condiciones más propicias para el aprecio, el disfrute del arte y la educación estética en tanto medios fundamentales para el crecimiento social y espiritual de los pueblos.

El propósito principal de la presente propuesta es contribuir con las instancias públicas promotoras del arte y la cultura a fin de que cumplan con el objetivo para el que fueron creadas: impulsar el desarrollo cultural y artístico como formas de contribuir al bien social y al desarrollo humano de la sociedad coahuilense. Por ello, los promotores de este cambio proponemos la presente Iniciativa Popular a efecto de revisar, adicionar y modificar la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila con el propósito de que se otorguen facultades de decisión al Consejo Consultivo contemplado en dicha Ley y establecer un mecanismo democrático de selección para que sus integrantes sean realmente representativos de la comunidad artística y cultural de Coahuila.

Dicho planteamiento no solo es el resultado de las diversas manifestaciones en reuniones, foros y consultas, sino también está plasmado en el Plan Estatal de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Desarrollo 2006-2011, en el rubro de Promoción de la cultura y el patrimonio histórico, que a la letra dice:

5.1.2 Objetivo: Descentralizar el desarrollo cultural.

5.1.2.2 Estrategia: Fomentar la participación de la comunidad en el desarrollo de políticas culturales.

Líneas de acción

- a) Instalar consejos ciudadanos que permitan la participación de la comunidad artística y la sociedad, en el diseño y desarrollo de los programas culturales.
- b) Propiciar la participación de la iniciativa privada en la promoción cultural y el desarrollo de industrias culturales.
- c) Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación de programas culturales.
- d) Apoyar el diseño de proyectos culturales independientes, generados por las asociaciones civiles, colectivos u organizaciones comunitarias.

Por todo lo expuesto, se tiene a bien presentar esta Iniciativa Popular con el proyecto de articulado, tal y como sigue:

Artículo 118. LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva, como autoridad superior del Instituto, estará integrada de la siguiente manera:

- I... III.
- IV. Vocales, que serán:
 - 1... 5.
 6. Todos los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto.
 - 7...
- V...VI.

Con excepción del Presidente, quien será suplido en los términos del artículo 120 de esta ley, por cada uno de los miembros de la Junta Directiva se nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que su titular. Los suplentes correspondientes a los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto serán los que hayan quedado en segundo lugar en su respectiva elección y tercero y cuarto en su caso.

....

Artículo 120. LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuantas veces el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Presidente de la misma o cuando menos dos terceras partes del Consejo Consultivo convoquen a sus miembros.

....

....

Artículo 124. LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I... IV.

V. Nombrar y remover al personal del Instituto, con el aval de la mayoría de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto en el caso del persona con atribuciones de dirección, subdirección o coordinación de áreas, así como titulares o responsables de departamentos.

VI...X.

Artículo 126. LA INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo se integrará con un presidente, un secretario, un vocal técnico y por un mínimo de siete y un máximo de diez vocales que representen a asociaciones, sociedades civiles, creadores, promotores, artistas o intelectuales que por su conocimiento, relevancia y experiencia puedan aportar propuestas que enriquezcan la labor del Instituto, elegidos mediante convocatoria por los integrantes del Padrón de Artistas Coahuilenses que para tal efecto se realice. El Consejo Consultivo se integrará con dos vocales de cada una de las áreas de Teatro; Danza; Música; Artes Plásticas y Visuales; y Literatura, y uno de Cine; uno de Cultura Popular y Patrimonio Cultural; y uno de Promoción Cultural, Historia y Periodismo Cultural.

La duración de los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo será de dos años pudiendo reelegirse por única vez en un periodo inmediato en la misma área que se desempeña. Las bases para su elección y duración, así como la frecuencia y formalidad de sus sesiones, serán reguladas por el reglamento de esta ley.

Por cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto se elegirá un suplente, quien tendrá las mismas facultades que su titular. Los suplentes correspondientes serán los que hayan quedado en segundo lugar en su respectiva elección y tercero y cuarto en su caso.

El Presidente, Secretario y Vocal Técnico serán electos de entre los integrantes del Consejo Consultivo mediante votación quedando elegidos por mayoría simple.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Para ser integrante del Consejo Consultivo debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del Estado de Coahuila de Zaragoza o tener una residencia mínima de 5 años anteriores al día de su elección.
- II. Ser integrante activo del Padrón de Artistas Coahuilenses.
- III. Poseer reconocida trayectoria demostrada en el área que se postula, teniendo una participación profesional, activa y comprobada de mínimo 10 años anteriores al día de su elección.
- IV. No ocupar el día de la elección un cargo de dirección en mandos medios o superiores en el Instituto, o áreas culturales y artísticas de las administraciones estatales municipales de la entidad, a menos que se haya separado con un año de anticipación a la emisión de la convocatoria respectiva.
- V. Los que señalen la convocatoria respectiva y lo marcado en el reglamento de esta ley.

Artículo 126 BIS. LA INTEGRACION DEL PADRON DE ARTISTAS COAHUILENSES.

Para ser integrante del Padrón de Artistas Coahuilenses, se deberá contar los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido o residir en el estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo de al menos 5 años. En el caso de extranjeros, el periodo de tiempo mínimo de residencia empieza a contar a partir de la fecha en que obtiene su forma migratoria ante el Instituto Nacional de Migración.
- II. Tener al menos 18 años cumplidos.
- III. Ser artista profesional, promotor cultural, periodista cultural, académico, investigador o teórico de la cultura y el arte, con 5 años activos y continuos de participación.
- IV. Presentar solicitud de inscripción.
- V. Presentar copia de comprobantes de formación y trayectoria artística. No se considera trayectoria artística el trabajo que hubiera realizado con el carácter de alumno, estudiante o tallerista.
- VI. Cumplir con los siguientes criterios de cada área:
 - a) En artes plásticas y visuales: si el solicitante ha presentado su obra plástica. en alguna sala de exhibición o en algún libro o revista especializada en artes plásticas; es museógrafo o curador; ha expuesto su obra fotográfica por lo menos en 5 exposiciones o si su obra ha sido publicada en algún libro o revista especializada en fotografía; o ha recibido premios, becas o reconocimientos por su obra o trayectoria artística por parte de una institución reconocida.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- b) En danza: Si el solicitante tiene una trayectoria como ejecutante, maestro, coreógrafo, director, o investigador de danza, con preparación académica en alguna institución o asociación especializada, con reconocimiento oficial, o bien premios, becas o reconocimientos otorgados por instituciones oficiales que avalen su trayectoria y experiencia.
- c) En literatura: si el solicitante ha publicado 3 de sus obras literarias en alguna editorial o en revista especializada; ha obtenido 3 premios, becas u otro reconocimiento por su obra o trayectoria; o ha publicado al menos 3 libros de crítica o ensayo literario en una editorial establecida, sin tomar en cuenta las auto-publicaciones.
- d) En música: si se ha publicado parte de la obra musical del solicitante en alguna editorial o en una revista especializada; le ha sido estrenada una composición suya por un ensamble musical en alguna sala de conciertos del Estado, del país o del extranjero; ha editado parte de su producción musical en disco compacto sin fines puramente comerciales en su difusión; o participa como ejecutante o director en algún escenario a donde el público acuda exclusivamente a escuchar música, con una trayectoria continua comprobable y/o una formación académica profesional equivalente al menos a un 60% de la currícula escolar.
- e) En teatro: si el solicitante se ha presentado en al menos 10 obras de teatro, ya sea como ejecutante, director, escenógrafo, vestuarista, maquillista o iluminador en algún escenario público; o es dramaturgo y ha publicado 3 de sus obras en alguna editorial o en alguna revista especializada en literatura o teatro, o bien ha obtenido 3 premios, becas u otro reconocimiento por su obra o trayectoria o 3 de sus obras han sido representadas profesionalmente.
- f) En cine: si el solicitante ha participado en por lo menos 10 obras cinematográficas terminadas (cortometraje o largometraje) profesional y con propuesta artística, en formato de cine y/o video, y dicha obra ha sido exhibida en salas de cine o en canales de televisión o ha sido distribuida en empresas especializadas en la comercialización de obras cinematográficas, como Director, Productor, Sonidista Editor, Diseñador de Producción, Director de Arte, Guionista, Músico de cine, Director Asistente, Continuista, Animador Cinematográfico, Creador de Efectos Especiales para Cine, Maquillista especializado en Cine, o Actores de cine sin considerarse este último los que participan como extras; o que haya participado en al menos 3 festivales cinematográficos nacionales y/o internacionales.
- g) En Cultura Popular y Patrimonio Cultural: si el solicitante es artesano, creador o ejecutante de cualquier manifestación urbana con 5 años de trayectoria; o es académico, teórico o crítico sobre patrimonio cultural y ha publicado reseñas o artículos en catálogos, revistas especializadas o medios de comunicación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- h) En promoción cultural, historia y periodismo cultural: si el solicitante ha realizado actividades como empresario promotor o servidor público en el sector artístico y cultural; es historiador y ha publicado reseñas o artículos culturales y artísticos en catálogos, revistas especializadas o medios de comunicación; o es crítico, editorialista, locutor o periodista cultural en medios de comunicación escrita, radial, televisiva o electrónica.

Artículo 127. LAS FACULTADES DEL CONSEJO CONSULTIVO. Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I... VI.

V. Conocer y avalar el nombramiento y remoción del personal del Instituto con atribuciones de dirección, subdirección o coordinación de áreas, así como titulares o responsables de departamentos.

VI. Las demás que se le asignen.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se contará con un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia del presente para que el Ejecutivo del Estado modifique y promulgue el reglamento de esta ley acorde a la presente iniciativa popular.

Tercero.- Se crea el Padrón de Artistas Coahuilenses y contará con un plazo de sesenta días para su integración y funcionamiento a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Cuarto.- Se contará con un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para la emisión de la convocatoria a fin de integrar el Consejo Consultivo del Instituto.

Quinto.- Se ordena remitir el presente Decreto para su promulgación por el Ejecutivo del Estado y su publicación correspondiente.

ATENTAMENTE



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ

MARÍA INES DE LEÓN PÉREZ

GUSTAVO GARCÍA TORRES

JUAN ANTONIO VILLARREAL RÍOS

ROSA MARIBEL LUGO SAUCEDO

LUIS JAVIER ALVARADO RAMÍREZ